NOTA DNCP/DNC/N° 1869/2017

Asunción, 06 de febrero de 2017

Señora
Justina Casco Gonzalez., Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

REF.: LCO N° 10/17 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA EL CONGRESO NACIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301784 EN FECHA (01/02/17) ID N° 322822.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En relación a los precios referenciales cargados en el SICP**, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, kilogramos, otros., del servicio pretendido. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

2. **En la Sección III. Suministros Requeridos – ítems 6, 9 y 10 y 2 Plan de Entrega:**

a) En los mencionados ítems indican que el costo de cada prestación deben incluir los servicios de: coordinador de evento, mozo, cantinero, al respecto consultamos a la convocante, si no considera que los mismos deberían cotizarse de manera individual?.

b) En el ítem 10, visualizamos la siguiente indicación: "*...Bebidas en general...*" (sic), al respecto, solicitamos a la convocante se sirva mencionar a que tipos de bebidas se hace referencia.

c) Plan de Entrega, se visualiza la siguiente indicación: *"...Menú ejecutivo, el buffet, carne asada, servicio de plato servido, chipitas, se realizaran con hasta cinco horas de anticipación; los bocaditos salados, dulce, jugos, ensalada de frutas y servicio de mesa de quesos y embutidos con hasta tres horas de anticipación..." (sic)* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor. Esto, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

3. **En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 8 – Garantía de Anticipo:**

a) Solicitamos a la convocante colocar la siguiente indicación: "NO APLICA", debido a que no se halla previsto el otorgamiento de anticipo alguno para el presente llamado.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Rotela
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

DNC/LCO/CC

...///...

4. En relación a las indicaciones contenidas en la siguiente sección:
   - Sección IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) – CGC 33.

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC